

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	SUCESIÓN
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00498 -00
Causante	ALBA DORA CALLE ZAPATA
Solicitantes	JOSÉ ALEXANDER LÓPEZ CALLE Y OTROS
Asunto	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR

Conforme a lo dispuesto por el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda por no cumplir a satisfacción los requisitos de inadmisión referidos en la providencia que antecede.

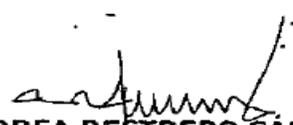
En el caso que nos ocupa, la parte demandante no allega dentro del término otorgado los requisitos exigidos por el Despacho en auto de fecha 27 de agosto de 2020, notificado por estados del 28 de agosto del mismo año.

Por lo anterior, considerando que no fueron subsanados los requisitos exigidos, el **Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda y ordenar la devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose, previa cancelación en los libros y en el sistema de gestión del Despacho. (Art 90 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 98

Hoy 16 de septiembre de 2020 _____
a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA